En caso de no interponer recurso de alzada en el plazo señalado, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo para el ingreso en período voluntario de la multa impuesta en la resolución de referencia, le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, una vez la resolución sea firme en vía administrativa.

No obstante, la multa podrá abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, debiendo remitir copia del correspondiente justificante de dicho ingreso a este Instituto.

Madrid, 14 de septiembre de 2004.—El secretario general, Pedro de María Martin.—43.189.

Anexo

Relación de: N.º de expediente, sociedad inculpada, domicilio social, cifras de capital y multa propuesta.

2004010589; Economía Atlántica, S. A.; Plgo. El Tambre, Vía la Cierva, 11; 15890 Santiago de Compostela, A Coruña; 360.607,26; 9.892,72.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Alicante sobre iniciación del trámite de competencia de proyectos correspondiente a la concesión administrativa solicitada por «Berge Marítima, S.A.».

por Berge Marítima, S.A. se ha solicitado una concesión administrativa para construir un edificio industrial destinado a almacén de mercancía general en una parcela de 7.000 m² de la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Alicante.

En virtud de lo que establece el artículo 110 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se inicia el trámite de competencia de proyectos, a cuyo efecto se abre un plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de otras solicitudes que tengan el mismo o distinto objeto que la presente, y que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 109 de la expresada Ley 48/2003.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante, Muelle de Poniente, 11, de 9 a 14 horas.

Alicante, 20 de septiembre de 2004.—El Presidente, Mario Flores Lanuza.—44.098.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias sobre notificación de actos administrativos en expedientes de resarcimiento de daños a la carretera o a sus elementos funcionales o complementarios. Expediente número 65/04-D.

Por parte del Servicio de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, se ha incoado un expediente de resarcimiento de daños a la carretera o a sus elementos funcionales o complementarios, de conformidad con el artículo 117 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1996, de 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 23) y, no habiendo podido ser practicada directamente la notificación de la liquidación definitiva de los referidos daños, es preciso acudir al procedimiento regulado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial

del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), que la modifica, y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo cuerpo legal, por entender esta Demarcación de Carreteras que la publicación íntegra de la propuesta de liquidación podría lesionar derechos o intereses legítimos de los causantes.

Nombre y apellidos: Jesús Luis Prieto Fernández, número de expediente 65/04-D. La resolución de la liquidación es firme en vía administrativa, y contra ella cabrá interponer ante este Servicio un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. contado a partir de la presente publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, igualmente contados a partir de la presente publicación, sin que pueda interponerse este segundo recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999). El expediente está a disposición de los interesados en la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, Plaza de España, 3, primero, en Oviedo.

Oviedo, 1 de septiembre de 2004.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, Ignacio García-Arango Cienfuegos-Jovellanos.—43.109.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias sobre notificación de actos administrativos en expedientes de recuperación de la legalidad viaria. Expedientes números 50/04-S y 51/04-S.

Por parte del Servicio de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, se han incoado dos expedientes de recuperación de la legalidad viaria y, no habiéndose podido practicar la preceptiva notificación por el procedimiento ordinario, se hace pública de acuerdo con el artículo 59.4 de la Lev 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), que la modifica, y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo cuerpo legal, por entender esta Demarcación de Carreteras que la publicación íntegra podría lesionar derechos o intereses legítimos de los causantes.

Nombre y apellidos: Clear Channel, número de expedientes 50/04-S y 51/04-S. Acto: Iniciación, según Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. Tipo de infracción: Muy grave. Para conocimiento íntegro del acto, y constancia del mismo, podrán los interesados comparecer en la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, situada en la Plaza de España, 3, primero, en Oviedo.

En Oviedo, 1 de septiembre de 2004.—Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, D. Ignacio García-Arango Cienfuegos-Jovellanos.—43.302.

Anuncio de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril sobre modificación para ampliación de la concesión administrativa otorgada a Secicar, Sociedad Anónima, en la zona de servicio del Puerto de Motril (Granada).

Secicar, Sociedad Anónima ha presentado en la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, solicitud, proyecto y la documentación correspondiente, de modificación para ampliación de la concesión administrativa otorgada a la referida entidad por acuerdo de 30 de junio de 1997, con destino a almacenamiento de productos petrolíferos en el Puerto de Motril.

Lo que se publica en cumplimiento del trámite de información pública previsto en el artículo 110.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, para que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, puedan presentarse por los interesados, cuantas reclamaciones, alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Durante el referido plazo podrá examinarse el expediente, en horas de oficina, en la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, sita en Recinto Portuario del Puerto de Motril.

Motril, 15 de septiembre de 2004.—El Director.—Fdo. Juan Manuel Reyes Lozano.—43.675.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias relativo a información pública sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto: «Autovía A-8, del Cantábrico. Tramo: Novellana-Balota» (clave: 12-0-4740). Término municipal de Cudillero. Provincia de Asturias.

Mediante Resolución de fecha 28 de noviembre de 2003, la Dirección General de Carreteras aprueba el proyecto arriba indicado y ordena a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias que proceda a la incoación del expediente de expropiatorio correspondiente.

Es de aplicación el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a cuyo tenor la mencionada aprobación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal y de imposición o modificación de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF) y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Jefatura de Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cudillero, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, para iniciar el trámite de levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, señalando a tal efecto los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar: Ayuntamiento de Cudillero.

Fecha y hora: Dia seis de octubre de 2004, de nueve treinta a trece treinta y de dieciséis a dieciocho treinta horas; y Día siete de octubre de 2004, de nueve treinta a trece treinta horas.

Además de en los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los Diarios «La Nueva España» y «La Voz de Asturias», y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.